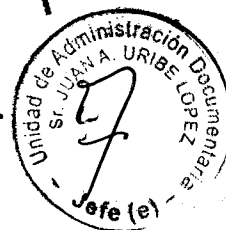




Gobierno Regional



Resolución Directoral N° 0042 - 2015-GORE-ICA/ORH Ica, 14 ABR. 2015



Visto el Expediente con No. de Registro 00963-2015-UAD, presentado por la Sra. ELA PATRICIA CANCINO SOTELO, servidora nombrada de la Sede del Gobierno Regional de Ica, quien solicita reconocimiento de quinquenio y pago de la asignación por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado, Informe No. 001-2015-ORH/NCHB, Oficio No. 135-2015-ORH e Informe No. 229-2015-GORE-ICA-GRPPAT-SPT;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43° del Decreto Legislativo No. 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; siendo una de las bonificaciones que considera la norma, la bonificación personal y entre los beneficios a la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, la bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios conforme a lo precisado por el Art. 51° del Decreto Legislativo No. 276 y la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios por única vez en cada caso conforme con lo dispuesto por el literal a) del Art. 54° de la misma norma;

Que, el Art. 9° del Decreto Supremo No. 051-91-PCM, precisa que la remuneración total permanente resulta de aplicación para el cálculo de las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos percibidos por los funcionarios, directivos y servidores, con excepción del cómputo de la compensación por tiempo de servicios, la bonificación diferencial, la bonificación personal y el beneficio vacacional;

Que, ante una divergencia normativa entre lo dispuesto por el Art. 9° del D.S. No. 051-91-PCM, que establece a la remuneración total permanente como base de cálculo para las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos percibidos por los funcionarios, directivos y servidores con las excepciones señaladas y lo previsto en el Artículo 54° literal a) del Decreto Legislativo No. 276, el Tribunal Constitucional en uniforme jurisprudencias ha precisado que el concepto de remuneración total permanente a que hace referencia el Art. 9° del Decreto Supremo No. 051-91-PCM, no resulta aplicable para el cálculo de los montos a pagar por concepto de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios prestados al Estado, debiendo tenerse en cuenta los conceptos que integran la remuneración total prevista en el inciso b) del Art. 8° del D.S. No. 051-91-PCM;

Que, asimismo, el Tribunal del Servicio Civil, órgano colegiado integrante de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, mediante Resolución de Sala Plena No. 001-2011-SERVIR/TSC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de Junio del año 2011, establece como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en sus fundamentos jurídicos 11°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18° y 21°, relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones, determinando en el fundamento jurídico 21° que la remuneración total permanente prevista en el Artículo 9° del Decreto Supremo No. 051-91-PCM, no es aplicable para el cálculo de entre otros beneficios, a los señalados en los numerales (i) y (ii) referidos a la asignación por



cumplir 25 años y 30 años de servicios prestados al Estado, regulada por el literal a) del Artículo 54° del Decreto Legislativo No. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Precisa además, la Resolución de Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, que los precedentes administrativos de observancia obligatoria antes mencionados, deben ser cumplidos por los órganos componentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, la servidora nombrada Sra. ELA PATRICIA CANCINO SOTELO, cargo de Secretaria V, Nivel Remunerativo STA, solicita el reconocimiento de quinquenio y pago de la asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, adjuntando para el efecto las Resoluciones Directorales Nos. 0154 y 0247-2013-GORE-ICA/OAPH, de fecha 17 de Setiembre y 27 de Diciembre del 2013 respectivamente, que le reconoce un tiempo de servicios acumulados al mes de Agosto del año 2013 de Veintiocho (28) Años, Siete (07) Meses y Diez (10) Días y boletas de pago del mes de Setiembre del 2013 al mes de Enero del presente año; que efectuada la revisión a la documentación presentada así como a la contenida en su legajo personal, se acredita que cumplió 30 años de servicios prestados al Estado el 20 de Enero del presente año;

Que, conforme a lo expuesto procede reconocer la bonificación personal por seis quinquenios cumplidos y la asignación por 30 años de servicios prestados al Estado solicitado por la servidora Sra. ELA PATRICIA CANCINO SOTELO, en el equivalente al 30% de su haber básico a partir del 21 de Enero del 2015 y tres remuneraciones mensuales totales establecida por el literal a) del Art. 54° del D.L. No. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público respectivamente;

Que, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica, ha efectuado el cálculo de la asignación a otorgar a la Sra. ELA PATRICIA CANCINO SOTELO por haber cumplido 30 años de servicios oficiales prestados al Estado el 20 de Enero del presente año, en el monto de Dos Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 35/100 Nuevos Soles (S/. 2,542.35); siendo el monto de Doscientos Veintiocho con 81/100 Nuevos Soles (S/. 228.81) los aportes a los Fondos de Salud;

Que, mediante Informe No. 229-2015-GORE-ICA-GRPPAT/SPT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la certificación presupuestal para el pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios oficiales prestados al Estado a favor de la Sra. ELA PATRICIA CANCINO SOTELO, por contar con el crédito presupuestario en la Meta 0030, Específicas Determinadas 2.1.1 9.3 1 Asignación por cumplir 25 ó 30 años y 2.1.3 1.1 1 Aportes a los Fondos de Salud;

Que, de conformidad con el D.L. No. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. No. 005-90-PCM y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y en cumplimiento al Decreto Regional No. 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, Treinta (30) Años de servicios oficiales prestados al Estado al 20 de Enero del año 2015, a la **Sra. ELA PATRICIA CANCINO SOTELO**, servidora nombrada de la Sede del Gobierno Regional de Ica, cargo de Secretaria V, Nivel Remunerativo STA.

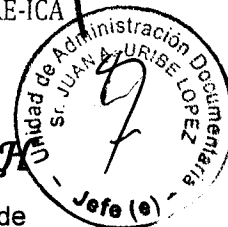
ARTICULO SEGUNDO.- AMPLIAR a partir del 21 de Enero del año 2015, la Bonificación Personal al 30% de su haber básico a favor de la **Sra. ELA PATRICIA CANCINO SOTELO**, servidora nombrada de la Sede del Gobierno Regional de Ica, cargo de Secretaria V, Nivel Remunerativo STA, por haber cumplido 30 años de servicios oficiales prestados al Estado.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR el monto de Dos Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 35/100 Nuevos Soles (S/. 2,542.35) a la **Sra. ELA PATRICIA**





Gobierno Regional



Resolución Directoral N° 0042 - 2015-GORE-ICA/ORT

CANCINO SOTELO, servidora nombrada de la Sede del Gobierno Regional de Ica, cargo de Secretaria V, Nivel Remunerativo STA, por concepto de Asignación por haber cumplido Treinta (30) años de servicios oficiales prestados al Estado el 20 de Enero del año 2015, equivalente a tres remuneraciones mensuales totales conforme con lo dispuesto por el literal a) del Art. 54° del D.L. No. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y al inciso b) del Art. 8° del D.S. No. 051-91-PCM, según detalle:

ASIGNACION POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS

Rem. Básica	:	0.04
Reunificada	:	24.14
TPH.	:	146.00
D.S. No. 276-91-EF	:	50.00
D.S. No. 051-91-PCM	:	9.66
D.L. 25697	:	48.14
Personal	:	0.01
Familiar	:	3.00
Refrigerio y Movilidad	:	5.01
D.U. 037-94	:	200.00
D.L. 26504.	:	0.00
Inc. AFP.	:	46.03
D.L. 25981	:	29.00
D.U. 090-96	:	76.21
D.U. 073-97	:	97.32
D.U. 011-99	:	112.89
		<u>847.45 x 3 = S/. 2,542.35</u>

=====

ARTICULO CUARTO.- RECONOCER, el monto de Doscientos Veintiocho con 81/100 Nuevos Soles (S/. 228.81) por concepto de Aportes a los Fondos de Salud a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena del gasto 2.1.3.1.1.1.

ARTICULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0030, Específica Determinada 2.1.1 9.3 1 Asignación por cumplir 25 ó 30 años y Específica Determinada 2.1.3 1.1 1 Aportes a los Fondos de Salud, de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Maria Elva Salazar de Espinoza
C.P.C. MARIA ELVA SALAZAR DE ESPINOZA